



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En vista de que, la respuesta a la demanda cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. modificado por el artículo 18 de la ley 712 de 2001, y además fueron presentadas en término legal, el Despacho tiene por contestada la misma, y se procede a fijar fecha para la Audiencia Obligatoria de Conciliación, de Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de pruebas, Tramite y Juzgamiento. (Art. 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007).

R E S U E L V E

PRIMERO: Tener por contestada la demanda y se fija como fecha para llevar a cabo la Audiencia Obligatoria de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio, Decreto de Pruebas, Tramite y Juzgamiento para el día DIECISEIS (16) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las NUEVE (9) DE LA MAÑANA (9:00 A.M.).

SEGUNDO: Para representar a la demandada se le reconoce personería amplia y suficiente como apoderado principal, al doctor CHARLES CHAPMAN LOPEZ con T.P. 101.847 C.S.J. y a la doctora LAURA VICTORIA JURADO SANCHEZ con T.P. 227.372 C.S.J. como sustituta, en los términos del poder a ellos conferido.

Se advierte a las partes que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando MICROSOFT TEAMS, por lo que se les requiere para que informen de manera oportuna los respectivos correos electrónicos para efectos de enviar el link correspondiente.

NOTIFIQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO. Medellín

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por

ESTADOS No. 30 Fijados en la Secretaría del

Despacho el día **2 de marzo de 2021**, a las 8 a.m.

La secretaria


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA